

Las formas del silencio, la marcha del silencio

The forms of silence, the march of silence

DOI 10.20396/lil.v26inesp.8671467

Alma Bolón Pedretti¹

Universidad de la República

Resumo

A treinta años de publicado un análisis sobre las formas del silenciamiento de los D.D.H.H. en el discurso de la postdictadura uruguaya, se procura identificar e interpretar lo sucedido con este objeto durante el lapso transcurrido. Se identifican así continuidades fuertes, en particular la persistencia del par "víctima-verdugo", al tiempo que se registran los nuevos formatos reivindicativos que los D.D.H.H. adquirieron. En ambos momentos, la reflexión de Eni P. Orlandi en torno al "silenciamiento" permite abrir el análisis más allá del concepto de "censura".

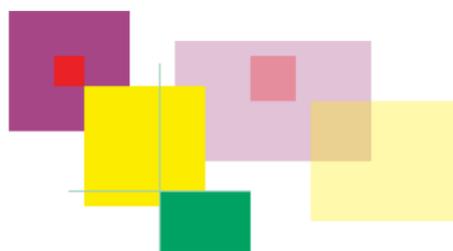
Palavras-chave: Uruguay, Dictadura, D.D.H.H., Postdictadura, Silenciamiento.

Abstract

Thirty years after the publication of an analysis of the forms of silencing of the D.D.H.H. in Uruguay's post-dictatorship discourse, the aim is to identify and interpret what has happened to this object during the intervening period. Strong continuities are thus identified, in particular the persistence of the "victim-executioner" pair, while at the same time the new vindictory formats that the D.D.H.H. acquired are recorded. At both moments, Eni P. Orlandi's reflection on "silencing" allows us to open up the analysis beyond the concept of "censorship".

Keywords: Uruguay, Dictatorship, D.D.H.H., Post-dictatorship, Silencing.

¹ Alma Bolón Pedretti enseña Literatura Francesa (Facultad de Humanidades) y Lingüística Aplicada (Carrera de Traductorado) en la Universidad de la República (Uruguay).



“Porque lo que aprendemos al estudiar la censura es que es una ilusión pensar que en un régimen dictatorial de prohibición de sentidos lo que nos falta son informaciones. Por el contrario, la censura actúa sobre aquello que se supone que el sujeto sabe. Y lo que procura impedir la censura no es que el sujeto tenga acceso a las informaciones, lo que prohíbe es justamente que haya elaboración histórica de los sentidos y movimiento de identificación de los sujetos (ciudadanos)” (Eni Orlandi, 1992, p. 54).

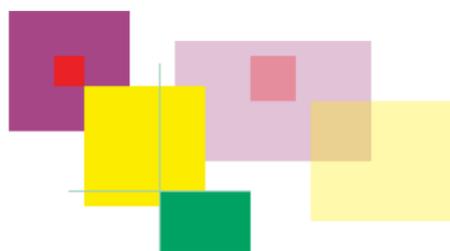
“Em qualquer regime político, nunca estamos suficientemente longe dele e de seus efeitos” (Eni Orlandi, 2011, p. 38).

La historia del análisis del discurso, de sus conceptos y de sus análisis singulares, acompaña desde siempre a Eni Orlandi en su ejercicio de esta disciplina. Como si solo se pudiera avanzar, a imagen del ángel de la historia que Walter Benjamin encuentra en la pintura de Klee, contemplando el pasado, dándole la cara, afrontándolo. En el caso de Eni Orlandi y su práctica del análisis del discurso, se trata de una atención epistemológica, teórica y política que no debe decaer; para Eni Orlandi, es fundamental sostener la materialidad histórica, grave y fugitiva, del análisis del discurso y de su historicidad.

Inspirada en esta manera de avanzar, volveré a 1992. En ese año en Montevideo se publicó **Análisis del discurso en perspectiva de enunciación**, libro colectivo que reunía a integrantes del Instituto de Filosofía y del Instituto de Lingüística de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. El libro fue el tercer y último número de lo que aspiraba a constituir la Serie Análisis del Discurso Político. La continuidad de la serie editorial y del grupo de investigadores que la sostenía capotaron; pronto se impusieron la filosofía analítica anglosajona y la lingüística chomskiana compartiendo el terreno con la psicología lingüística.

Nuestro libro de 1992 contenía, además de los trabajos locales, las sendas traducciones de dos artículos de Claudine Normand y de Eni Orlandi. En el primero, Claudine Normand presentaba la “Constitución de la semiología en Benveniste”; en el segundo, Eni Orlandi trataba sobre “Una política del silencio, resistencia y censura”.

Al haber participado, como otros coautores, en la investigación “El discurso sobre los Derechos Humanos en el proceso de reinstitucionalización democrática (1985-1987)”, mi artículo trataba sobre las discusiones parlamentarias en las que habían estado en cuestión el juicio y la eventual condena a los militares, policías y civiles que durante la dictadura militar

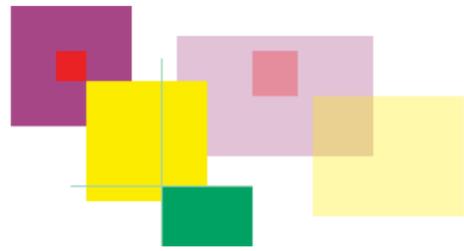


en Uruguay (1973-1985) habían encarcelado sin garantías, torturado, desaparecido y asesinado a un variado conjunto de ciudadanos. Aunque, claro está, la tortura y la desaparición habían empezado a ocurrir desde antes de que se produjera el golpe de Estado.

El golpe de Estado que se produjo en Uruguay en junio de 1973 integró la serie que venía sucediendo en América del Sur (Paraguay 1954, Brasil 1964, Chile 1973, Argentina 1976...) y permitió la consolidación de políticas en las que el aparato estatal era puesto claramente al servicio de intereses económico-ideológicos privados. Para esto fue necesario paralizar a las fuerzas políticas y sindicales que, tradicionalmente, habían luchado y defendido un Estado fuerte y protector de la población. Desde siempre, pero de manera creciente en los años 60, el Estado y grupos “civiles” reprimían a militantes políticos y sindicales opositores. Aunque con menos presencia, también Montevideo tuvo, en plena “democracia”, sus grupos neonazis impunes; baste recordar el atentado cometido contra Soledad Barrett, la muchacha paraguayo-brasileña exiliada en Montevideo junto a su familia. En 1962, teniendo diecisiete años, Soledad Barrett fue secuestrada por un grupo neonazi que le marcó esvásticas en los muslos, al negarse la muchacha a gritar “¡Viva Hitler! ¡Abajo Fidel!”.

Antes del golpe de Estado, en Uruguay ya había represión y “medidas prontas de seguridad”, figura de excepción que suspendía derechos civiles fundamentales en aras de restablecer “el orden”, sin duda cuestionado por movimientos políticos de izquierda, sindicales, estudiantiles, tal como sucedía en buena parte del mundo en los años 60. El golpe de Estado instauró una nueva institucionalidad, directamente emanada de una coalición cívico-militar sostenida por alianzas regionales (plan Cóndor) y continentales (con EEUU). La represión a diversas formas de resistencia prosiguió, en lo sucesivo con el amparo legal de la dictadura, dentro y fuera de fronteras. Así, numerosos militantes uruguayos desaparecieron en Argentina y en Chile, otros fueron secuestrados en Brasil.

Desde mediados de los años 80, los regímenes dictatoriales fueron cediendo el lugar a regímenes electorales. En 1985, en Uruguay, luego de elecciones negociadas, se instaló un gobierno surgido de las urnas; en esas circunstancias de vuelta a “la democracia”, muchos funcionarios públicos destituidos por la dictadura, en particular maestros y profesores, volvieron a sus puestos de trabajo; muchos exiliados volvieron del exilio y, también, fueron liberados los numerosos presos políticos (militantes tupamaros, comunistas, anarquistas) que permanecían encarcelados, algunos desde antes del golpe de Estado.



Sin embargo, esa vuelta a “la democracia” dejaba pendientes varios asuntos notorios, difíciles de esconder. Uno de ellos era la investigación de los delitos económicos cometidos durante el período dictatorial (estafas y vaciamiento de cajas y empresas públicas; contracción de créditos millonarios de destino incierto); otra era la investigación de los delitos cometidos por el Estado: detenimientos, encarcelamientos y condenas de civiles efectuadas por fuerzas militares; torturas, desapariciones y asesinatos cometidos por militares, policías y civiles.

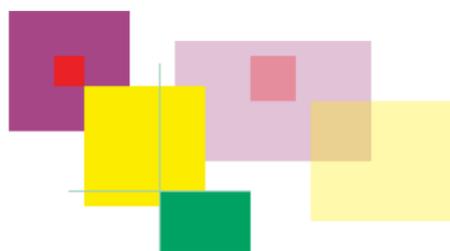
Rápidamente, a pesar de la gravedad de los delitos económicos cometidos contra la sociedad uruguaya, estos quedaron fuera de escena y la discusión se centró en los delitos cometidos directamente sobre las personas encarceladas, torturadas, desaparecidas, asesinadas. Sobre esta discusión trataba mi artículo “D.D.H.H.: objeto silenciado” publicado en 1992 en el libro colectivo sobre análisis del discurso. En lo que sigue, deseo reconsiderar algunas afirmaciones entonces realizadas, pero previamente recordaré una advertencia inicial, que reproduzco a continuación:

Luego de concebido y redactado este artículo, tomé conocimiento de las investigaciones de Eni Orlandi (1989, 1990) en torno a la problemática del silencio y de los procesos de silenciamiento. Creo que el silencio al que me refiero aquí se encontraría próximo de lo que Orlandi llama silencio constitutivo: aquel que, relacionado con el poder decir, con lo históricamente decible, así como produce un apagamiento de los sentidos potenciales, produce univocidad y transparencia significativa. De ahí el efecto de repetición de lo mismo, de paralización de la interrogación, de coartamiento de lo que, pudiendo surgir con los atributos de otra verdad, como tal podría ser reconocida. Respecto a esta aproximación que realizo, las errancias del sentido relevan de cualquier responsabilidad a Eni Orlandi y dejan como saldo un agradecimiento por su deseo de compartir el placer de pensar (Bolón 1992:74).

Con enorme placer, treinta años después, vuelvo a suscribir estas líneas y a reconsiderar, gracias a la invitación que me dirigió Freda Indursky, un asunto que vuelve a acercarme a Eni Orlandi.

2)

En efecto, transcurridos más de treinta años, diré que el paso del tiempo siguió silenciando, a menudo con barullo y estruendo, los D.D.H.H.; aunque el objeto haya sufrido algunas variaciones importantes, por saturación y desplazamiento de sentidos, hoy está más silenciado que nunca. Antes de alcanzar esta conclusión, vale la pena considerar las variaciones sufridas por el objeto D.D.H.H.



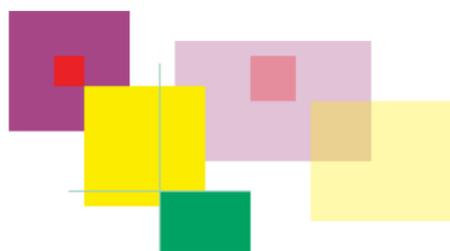
A instancias de una afirmación de Eliseo Verón relativa al interdiscurso con el que se lee un discurso –“Não se analisa jamais um texto: analisa-se pelo menos dois, quer se trate de un segundo texto escolhido explícitamente para a comparação, quer se trate de um texto implícito, virtual, introduzido pelo analista, muitas vezes sem que ele o saiba” ([1979] 1982)- procuré identificar con cuáles discursos, o contra cuáles discursos, iba yo a leer el objeto D.D. H.H. que aparecía en Uruguay en la postdictadura.

Explícitamente, en aquel momento identifiqué los textos relativos a los D.D.H.H. que aparecían regularmente en la prensa francesa durante el período 1988-1990; encontraba en ellos una variedad de contextos recurrentes: lucha contra el Sida, ingeniería genética, eutanasia, reforma ortográfica, uso del velo o pañuelo islámico en las escuelas parisinas, laicidad, racismo, minusvalidez, etc. Claramente, en Francia, los D.D.H.H. eran un *maître-mot* que atravesaba un sinfín de asuntos de actualidad, proporcionando una clave de lectura, es decir, de interpretación: como una especie de explicación o de justificación última -inapelable- de todo lo que se consideraba deseable, provechoso.

En cambio, en Uruguay, en ese mismo período, los D.D.H.H. solo aparecían como objetos marcados por su violación, solo podían ser asidos a través de sus violaciones y aparecían constituyéndose discursivamente por su violabilidad: su seña de identidad era su violabilidad.

Claramente, esta situación hoy cambió radicalmente en Uruguay, puesto que hoy en día, la cuestión de los D.D.H.H. se expandió hasta lo que parece ser una saturación siempre en aumento. A esto me referí tiempo atrás (Bolón 2021: 113), presentando el ejemplo, durante la declaración de emergencia sanitaria por el virus sarscov2, de una publicidad a favor del uso de la bicicleta antes que los transportes públicos, considerados más propicios al contagio del virus. En estas circunstancias, para fomentar el uso de la bicicleta, el gobierno frenteamplista de la ciudad de Montevideo realizaba la promoción de este vehículo, en nombre del “derecho” de la rueda de bicicleta, equiparable al “derecho” de la rueda del autobús.

Semejantemente, tomando al azar un número reciente de **Brecha**, semanario montevideano frenteamplista, es posible ver que hoy la cuestión de los D.D.H.H. aparece declinada en una multiplicidad de temas. Por ejemplo, en un artículo de condena a la prohibición del uso del lenguaje inclusivo que decidió el gobierno de derecha de la ciudad de Buenos Aires, tal como figura en la siguiente cita:



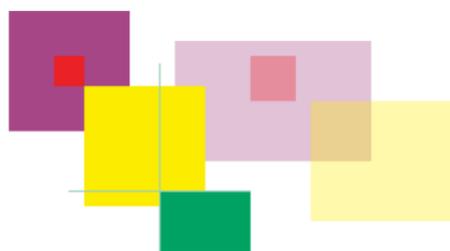
Por otro lado, algunos organismos de derechos humanos han expresado que la imposición de “respetar el idioma español” también invisibilizaría y desalentaría el aprendizaje y la aceptación, dentro de las instituciones educativas oficiales, de otras lenguas y morfologías provenientes de miembros de poblaciones originarias, que llegan a la ciudad migrando desde las provincias argentinas y toda América Latina (**Brecha**, 17/VI/2022, p.11).

De manera patente, la decisión de prohibir el uso escolar del lenguaje inclusivo es interpretado en términos de derechos humanos, como derecho a la visibilidad, al aprendizaje y a la aceptación de “otras lenguas y morfologías provenientes de miembros de poblaciones originarias”. Podría razonarse que el derecho al “aprendizaje” de “otras lenguas” dentro de las “instituciones educativas oficiales” se vincula directamente con la implementación de su enseñanza y no tanto con los usos particulares (sin o con “lenguaje inclusivo”) del español que, acertada o desacertadamente, imponen las autoridades; también podría razonarse que las lenguas son difícilmente gobernables, y que si el lenguaje inclusivo está llamado a imponerse, se impondrá, con el consentimiento o con la prohibición decretada por un gobierno pasajero. También, claro está, podría razonarse que la decisión del gobierno de Buenos Aires, al proceder prohibiendo, colabora con el brutal disciplinamiento, caótico y minucioso, al que está sometido el planeta de manera creciente. Podría también sospecharse que la adopción en español del lenguaje inclusivo no guarda relación alguna con la “aceptación” de “morfologías provenientes de miembros de poblaciones originarias”, es decir con las complejidades físicas de las poblaciones indígenas. Sin embargo, el razonamiento que acude es el que ya está dispuesto; inmediatamente acude el dispositivo interpretativo ya listo, el dispositivo que hace de cada individuo (humano o no humano) un terminal de derechos inagotables, en perpetua disposición de descubrimiento y de activación de nuevos derechos.

Páginas después, el semanario publica una nota -“Vestirse de realidad”-, en cuyo copete se lee:

Es la tercera vez que se presenta un proyecto de ley de talles en el Parlamento, esta vez de la mano del colectivo Ley de Talles Uy. A diferencia de los anteriores, este se moldea con una perspectiva de derechos y aboga por la diversidad: una diversidad de talles para una diversidad de cuerpos” (**Brecha**, 17/VI/2022, p. 17).

Fuera de que el artículo diga que los dos proyectos anteriores, presentados por diputados de la oposición de derecha durante los gobiernos frenteamplistas con mayoría absoluta en el Parlamento, fracasaron por no haberse “moldeado con una perspectiva de derechos”, cosa que este proyecto frenteamplista ahora sí tiene y por lo tanto será aprobado

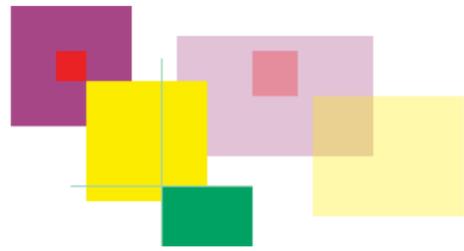


por un Parlamento con mayoría de derecha... fuera de esta torsión argumentativa y partidario-electoral, la cuestión del cuerpo -de su tamaño, de su volumen, de su forma- y de su relación con la vestimenta -con el espejo- se tramitan en términos de “derechos”. En el proyecto de ley presentado, se habla de “garantizar un trato digno a todos los cuerpos”, lo que incluye la prohibición del talle único y la penalización del aumento de precio por el aumento del talle, además de proyectarse estudios antropométricos de la población, para conocer “qué porcentaje de prendas de cada talle se les debe exigir a las empresas”. De manera completamente explícita y reiterada, esta reglamentación comercial reposa en la convicción de que “el derecho a la vestimenta adecuada no está considerado como un derecho humano, entonces la idea es agregar esa información”. Y así concluye el artículo periodístico:

Con una ley de talles que confronte positivamente la incorfomidad de la imagen corporal y tenga una perspectiva de derechos, podrían minimizarse las malas experiencias en el probador. “Todos los cuerpos tienen derecho a vestirse. La idea es democratizar el acceso” (Íbidem).

El nutrido artículo periodístico evita nombrar su razón de ser (y la del proyecto de ley), a saber, la obesidad o gordura, aludida solamente en la foto de una muchacha entrevistada y presentada como “activista por la diversidad corporal”; esta foto que acompaña la nota periodística muestra a una muchacha pasada de peso y risueña. Con perífrasis e hipérbolos patologizantes (“Entrar a una tienda y encontrar un talle para luego entrar a otra y pedir un talle más o un talle menos puede causar angustia y frustración”, diagnostica una psicóloga entrevistada) se tramita en términos de “derechos humanos” y consiguientes reglamentaciones comerciales el asunto, para nada sencillo, de nuestra relación con el cuerpo propio y con los ajenos, con la alimentación, con la salud y con la coquetería.

El mismo semanario, páginas después, titula: “El derecho a la analgesia en el parto” y denuncia la desigualdad que rige ante la analgesia epidural obstétrica, no siempre disponible gratuitamente para todas las parturientas en todos los sanatorios y hospitales, al no integrar el Plan Integral de Atención en Salud (**Brecha**, 17/VI/2022, p. 22). En Uruguay, las diferencias -la desigualdad- en el campo de la salud son tan grandes como las que existen en el campo de la vivienda, de la educación, de la cultura, del consumo. Y, dentro del campo de la salud, son tan gigantescas las desigualdades en lo relacionado con la salud psíquica u odontológica que, claramente, puede hablarse de un sistema estructuralmente injusto. Sin embargo, el artículo periodístico recurre a un dispositivo interpretativo ya listo -“el derecho a X”-, en este



caso, “el derecho a la analgesia del parto”, que asume que el sintagma “el derecho a...” es indefinidamente saturable con cualquier complemento preposicional.

Por cierto, el mismo número del semanario da cuenta de una noticia sobre “las indagaciones penales por violaciones a los derechos humanos en dictadura” (Brecha, 17/VI/2022, p.4), noticia que, ligada al pasado dictatorial y a sus “violaciones a los derechos humanos”, parece contrastar fuertemente con los recién presentados –“derecho de las bicicletas a ser usadas tanto como los autobuses”, “derecho a las corporalidades diversas”, “derecho a la analgesia en el parto”-, completamente ausentes en términos de “derechos”, como ya dije, en la inmediata postdictadura, y hoy constitutivos de lo que se ha dado en llamar “nueva agenda de derechos”.

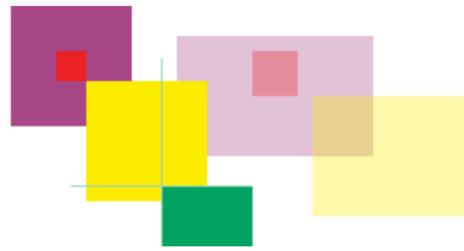
Porque, efectivamente, la expansión y saturación del objeto discursivo D.D.H.H. sugiere una eclosión de objetos pasibles de ser reivindicados como “derechos” e indica un cambio. Los D.D.H.H. en tanto que nombre de la violación, en tanto correspondencia y reversibilidad completas -D.D.H.H.<>violabilidad- dieron lugar a los D.D.H.H. en tanto que nombre de lo que puede y debe ser reivindicado, reclamado y proclamado, en su abundancia y variedad, por cierto celebrada como un progreso civilizatorio y/o político.

¿Cómo explicar el paso del sintagma fijo “violaciones a los derechos humanos” al molde inagotable “derecho a la analgesia/a los talles para obesas²/etc.” o “derecho de las ruedas de la bicicleta/derecho de las verduras a ser ingeridas (sic) por los niños/etc.”? ¿Cómo, en tan pocos años, se produjo un cambio discursivo en el que lo único que parece haberse mantenido es el significante “derecho(s)” a menudo ya despojado de “humanos” y a leguas de “violaciones”?

3)

Una primera respuesta a las preguntas anteriores podría ser que se pasó de los “derechos humanos” objetos de violaciones a los “derechos sujetos de reivindicaciones”. Se habría pasado del estatuto de objeto al de sujeto.

² El artículo periodístico analizado está clara y explícitamente orientado hacia “las feminidades y las disidencias sexuales” por considerar que son quienes padecen “mayor inconformidad” por el “pesocentrismo” de los “estereotipos de belleza”.

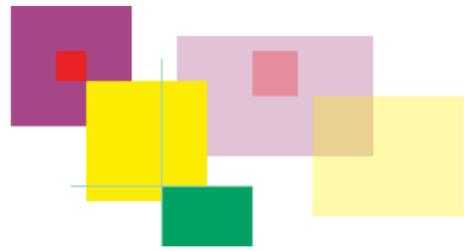


El análisis que hice en 1992 parecería justificar esta respuesta, ya que entonces afirmé que el discurso sobre los D.D.H.H. con su ligazón íntima y constante con las “violaciones” consolidaba dos lugares -víctimas y verdugos- sin que quedara resto, ni falla, ni resquicio. Junto con los D.D.H.H. como objeto de violaciones se había constituido el par sólido “víctimas” y “verdugos”, entendiendo por “víctima” quien se encuentra en situación de “objeto”, de cosa que no puede hacer valer su voluntad, ante la fuerza del “verdugo”.

En cambio, ahora en la actualidad, los derechos serían asunto de “sujetos” que, en libertad y a menudo algarabía, los reivindican, negándose por ende a ocupar el lugar de “víctimas”, de “objetos”. Aunque tentadora, esta respuesta es insatisfactoria, ya que pasa por alto varios aspectos.

Por un lado, cabe destacar que los lugares de enunciación de estos derechos reivindicados suelen ser instituciones gubernamentales o no gubernamentales (oenegés, sindicatos), empresas mediáticas poderosas, grupos de presión (lobbies), universidades públicas o privadas, organismos internacionales, fundaciones transnacionales, agencias de gobernanza, empresas filantrópicas, etc. El poderío de estos lugares desde los que se produce y disemina un sentido supuestamente común y supuestamente bondadoso pone en entredicho su capacidad de producir sujetos. Sobre todo, si se entiende por “sujeto” un sujeto crítico, capaz de ejercer el disenso y de pensar en contra de lo ordenado pensar. Quienes responden a esta interpelación poderosa que llama a ser sujeto de indefinidos (tal vez infinitos) derechos mal pueden ser considerados, a mis ojos, como sujetos críticos. Más bien pueden y deben ser considerados como agentes de la agenda de derechos.

Porque, en cierto modo, la denominación “agenda de derechos” da cuenta del carácter burocrático, empresarial, patronal; como si el viejo “programa” de los partidos políticos -y en “programa” siguen estando “pro-“ y “-grama”, escritura previa, reflexión y escritura- hubiera cedido ante la “agenda”, utensilio con el que las personas “modernas” organizan su tiempo, distribuyendo un conjunto de actividades que no son más que anotaciones, nombres abreviados, instrucciones para la acción, didascalías. De ahí que, justamente, quienes llevan adelante estas “agendas de derechos” se llamen a sí mismos “activistas”, y ya no “militantes”. Si al militante competía el programa, al activista compete la agenda, con su listado de actividades distribuidas en el año.



Por otro lado, en los discursos sobre los derechos que integran la agenda de derechos, aunque a menudo, como dije, con festivo espíritu, vuelve a formarse el par víctima/verdugo: las mujeres obesas víctimas de los comerciantes indiferentes a sus problemas con los talles; las mujeres parturientas víctimas de los sanatorios que cobran la inyección analgésica; los negros de los blancos; las mujeres de los hombres; los feos de los lindos; los lindos de los feos; quienes padecen endometriosis de quienes no padecen endometriosis; los jóvenes de los viejos; los viejos de los jóvenes; los cazadores de los ecologistas; los ecologistas de los cazadores; los fiesteros ruidosos de los amargados silenciosos; los “honestos” de los delincuentes; los “delincuentes” de los honestos; los amargados silenciosos de los fiesteros ruidosos; los no heterosexuales de los heterosexuales; los heterosexuales de los no heterosexuales; etc.

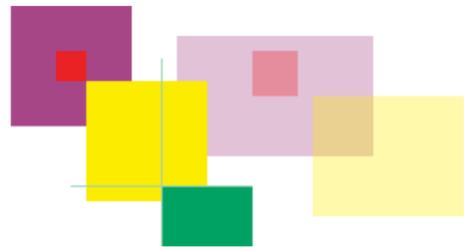
De ninguna manera se trata de negar, o de poner en duda, que la injusticia y el desprecio de unos por otros gobiernan con fuerza el mundo. Sí se trata de poner en duda los lugares consolidados desde la posdictadura, lugares en los que se distribuyen y vuelven a redistribuirse reiteradamente, los lugares de la víctima y del verdugo. Se trata, a mi modo de ver, de criticar esta distribución de lugares, lugares con los que la insaciable sed de justicia, sobre todo vivamente presente en los jóvenes, parece calmarse.

Se trata de justamente intentar mostrar qué es lo que el par víctima/verdugo silencia, cuando del objeto D.D.H.H. se trata.

4)

Cómo se recordará, la expresión “derechos humanos” traduce en español “droits de l’homme”, expresión francesa que aparece en unos de los textos principales de la Revolución Francesa, texto que formalmente termina de abolir los privilegios ligados al Antiguo Régimen, al declarar que “los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos”. Se trata, claro está, de la *Déclaration des droits de l’homme et du citoyen*, aprobada en agosto de 1789, más precisamente se trata de su primer artículo, en el que se proclama la libertad y la igualdad.

Salta a la vista que, con el paso del tiempo, la doble caracterización, “hombres” y “ciudadanos” quedó reducida a “hombres” (o “humanos”). Por ejemplo, la Asamblea General de la O.N.U., en diciembre de 1948 aprueba la “Déclaration universelle des droits de l’homme”, dejando por el camino al “citoyen”. De hecho, la expresión ya había sido reducida, por ejemplo, cuando la fundación, en 1898 y a raíz del affaire Dreyfus, de la asociación *Ligue des droits de*



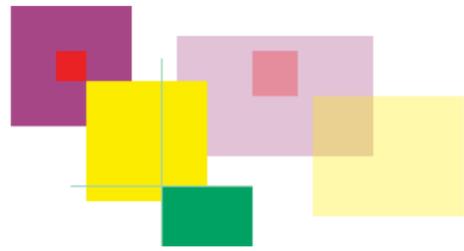
l'homme, nombre del cual “citoyen” se ausenta y, sobre todo, asociación que en sus estatutos declara: «Article premier. — Il est constitué une association française, destinée à défendre les principes de liberté, d'égalité et de justice, énoncés dans la *Déclaration des droits de l'homme de 1789*»³. De manera patente, la reducción de “los derechos humanos y del ciudadano” a “los derechos humanos” viene de larga data.

Podría suponerse que al haberse conservado la apelación más amplia -“hombres”-, se restituyó la intención universalista ya presente en la declaración de los revolucionarios franceses, deseosos no solo de legislar para su nación, sino para el planeta entero, puesto que de una buena ley se trataba: la ley de la libertad y de la igualdad. Para los revolucionarios de 1789, la libertad y la igualdad constituían principios lo suficientemente buenos como para que la humanidad entera los adoptara; en consecuencia, bastaba con la apelación omnicomprendiva “de l'homme” (“del hombre”). Cualquier otro conjunto, por ejemplo, el conjunto “citoyen” (“ciudadano”), quedaba comprendido dentro del archiconjunto “homme”.

No obstante, esta interpretación benevolente para con el silenciamiento de la categoría “ciudadano” es desmentida, a mi juicio, por otro estruendoso silenciamiento, el correspondiente al cuarto “derecho natural” nombrado en el segundo artículo de la *Déclaration des droits de l'homme et du citoyen de 1789*. En efecto, este texto, una vez estipulada, en su primer artículo, la igualdad de derechos del hombre y del ciudadano, estipula en el segundo artículo cuáles son esos derechos; se trata de los cuatro “derechos naturales” identificados por los filósofos de la Ilustración: la “liberté”, la “propriété”, la “sûreté” y la “résistance à l'oppression”, entendiendo por esto último “l'acte par lequel un peuple ou une partie du peuple résiste face à un pouvoir supérieur qu'il tient pour arbitraire”.

Por cierto, este acto de resistencia a un poder arbitrario es el acto propio del ciudadano, o es lo que constituye a cualquier individuo en ciudadano: la Revolución es el movimiento en el que las personas devienen ciudadanas de un nuevo orden; “Revolución” y “ciudadanos” se producen recíprocamente, puesto que la revolución es el acto supremo de resistencia a la opresión suprema. En menos de un siglo, la declaración de igualdad de derechos que incumbía a hombres y a ciudadanos e incluía el derecho a la resistencia a la

³ [https://fr.wikipedia.org/wiki/Ligue_des_droits_de_l'homme_\(France\)#cite_note-www.ldh-france.org_statuts_2009-3](https://fr.wikipedia.org/wiki/Ligue_des_droits_de_l'homme_(France)#cite_note-www.ldh-france.org_statuts_2009-3)



opresión vio silenciadas, creo yo, las referencias solidarias al derecho del ciudadano y al derecho a la resistencia a la opresión de un poder arbitrario.

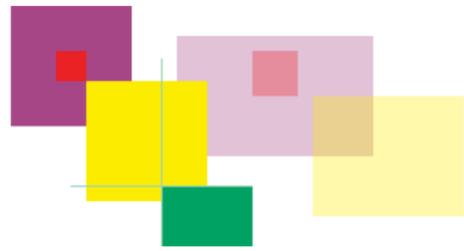
5)

Esto sucedió hace tiempo y lejos de Uruguay, país en el que el discurso de los D.D.H.H. estuvo prácticamente ausente hasta la dictadura. Antes del golpe de Estado, se denunciaban los asesinatos, las torturas, los encarcelamientos arbitrarios; se denunciaban con fervor los delitos que cometía el Estado: esos delitos eran llamados “represión”, “represión salvaje”, pero no se los llamaba “violaciones de los D.D.H.H.”. Cuando el objeto D.D.H.H. llega a Uruguay, y llega, como antes dije, marcado por su violabilidad, ya llega reducido, es decir, silenciado, porque silenciado está el derecho a la resistencia a la opresión.

De ahí que, en la inmediata postdictadura, los D.D.H.H., objetos discursivamente silenciados, se agotaran en el sintagma “violaciones de los D.D.H.H.”, pues la única manera de concebirlas fue a través de las violaciones. Procediendo así, como también ya dije, se conformaron dos lugares que parecían cubrir hasta el agotamiento el campo de lo decible: el lugar de la víctima y el lugar del verdugo.

El silenciamiento, al hablar de “derechos humanos”, del derecho del ciudadano -el derecho a la resistencia a la opresión- solo pudo reforzar los dos lugares, el de la víctima y el del verdugo. Sin duda, se trataba de víctimas de torturas, de asesinatos, de desapariciones; sin duda, los ejecutores de esos delitos fueron verdugos. Sin embargo, la reducción de los D.D.H.H. a la figura de lo violable y a la configuración del par víctima/verdugos, silenció en las víctimas lo que no tenían de víctimas, a saber, muy a menudo, una decisión de resistir a la opresión, una voluntad de resistencia y de lucha, un deseo de justamente no aceptar el juego de víctimas y verdugos.

Actualmente, como también intenté mostrarlo, la agenda de derechos en Uruguay es heredera de esa composición de lugares que se produjo en la postdictadura, cuando llegó el discurso de los D.D.H.H. a Uruguay. De ahí que sus “activistas” se activen en la reivindicación de reclamos cuya no satisfacción hiere -hace víctima y lesiona- los derechos de algún grupo de individuos. De ahí también que sus activistas se activen sobre todo en concertación con el Estado y sus agencias, como si ahora sí se estuviera ocupando el buen lugar.

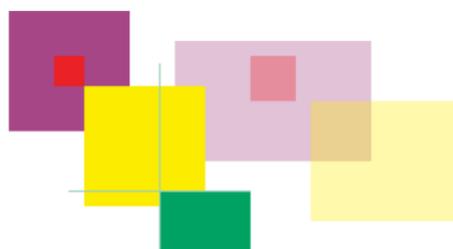


En las dos situaciones, entonces y hoy, hay silenciamiento de los D.D.H.H. en tanto que derechos políticos, que involucran a toda la humanidad y, también, a la humanidad devenida “ciudadano” que ejerce su derecho a la resistencia a la opresión.

En Montevideo se realiza cada 20 de mayo una marcha multitudinaria que recorre la avenida central de la ciudad y concluye con la lectura de los nombres de los detenidos-desaparecidos de la dictadura. Esta marcha se originó en 1996, cuando la organización de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos consideró que, a once años del fin del gobierno militar, la justicia, el sistema judicial, poco y nada había avanzado en el esclarecimiento de los hechos y en la condena de los culpables. La organización de Madres y Familiares declaró entonces: “Por verdad, memoria y nunca más marchamos en silencio el día 20 de mayo en homenaje a las víctimas de la dictadura militar y en repudio a las violaciones de los derechos humanos”.

La fecha elegida, el 20 de mayo, recuerda el 20 de mayo de 1976, cuando a pocas semanas del golpe de Estado en Argentina, aparecieron asesinados en Buenos Aires dos legisladores uruguayos -el senador Zelmar Michelini y el diputado Gutiérrez Ruiz- y dos militantes uruguayos tupamaros, refugiados en la capital argentina desde el golpe de Estado en Uruguay. Desde el 20 de mayo de 1996, a instancias de Madres y Familiares, se marcha en Montevideo en protesta contra la impunidad que benefició a las fuerzas represivas militares y civiles que asesinaron, torturaron y desaparecieron.

Siguiendo las condiciones planteadas por Madres y Familiares, se marcha en silencio o, mejor dicho, cuchicheando, susurrando, hablando en voz baja con los amigos encontrados en esas circunstancias. No obstante, la marcha se llama “Marcha del silencio”, así es conocida y nombrada por participantes y detractores. Si inicialmente el silencio podía significar el silencio de las instituciones estatales que protegían a los culpables de las violaciones a los D.D.H.H. y si también el silencio buscaba acallar diferencias partidarias o querellas de consignas, hoy, a la luz de esta reflexión intentada, el silencio de la llamada “Marcha del silencio” tal vez indique también la marcha del silencio, el marchar del silencio, el avance del silencio intacto, cuando de D.D.H.H. se habla en Uruguay.



Referências bibliográficas

BOLÓN PEDRETTI, Alma. D.D.H.H.: Objeto silenciado In: Ricardo Viscardi **Análisis del discurso en perspectiva de enunciación**, Montevideo, Fundación de Cultura Universitaria, 1992.

BOLÓN PEDRETTI, Alma. A propósito de la pandemia: cambio corbatas por túnicas blancas. La Ciencia de los políticos y la política de los científicos In: Petri, Verli (Org.) et al. **Ditos e não-ditos: discursos da, na e sobre a pandemia**. Campinas, SP, Pontes Editores, 2021.

BRECHA, **Semanario**. Montevideo, 17/VI/2022.

ORLANDI, Eni P. Una política del silencio, resistencia y censura Traduc. Serrana Caviglia, Sylvia Costa In Ricardo Viscardi **Análisis del discurso en perspectiva de enunciación**, Montevideo, Fundación de Cultura Universitaria, 1992, traduc. Serrana Caviglia, Sylvia Costa.

ORLANDI, Eni P. Diluição e indistinção de sentidos: uma política da palavra e suas consequências. Sujeito/História e Indivíduo/Sociedade In: INDURSKY, Freda, MITTMANN, Solange, LEANDRO FERREIRA, María Cristina (Org.) **Memória e história na/da análise do discurso**. Campinas, SP, Mercado de letras edições e livraria Ltda, 2011.